Asociación
Bancaria
Costarricense

Programa: Implementación de los Acuerdos SUGEF 24-22: Reglamento para la Calificación de Entidades Supervisadas y el Acuerdo CONASSIF 16-22: Reglamento de Supervisión Consolidada

DEL 21 DE JUNIO AL 6 DE DICIEMBRE, 2023

8:00 a.m. a 12:00 p.m. | Virtual

ANTECEDENTES

- La crisis internacional del 2007-2010 evidenció que los enfoques de supervisión basados únicamente en el cumplimiento y la solvencia de las entidades financieras fueron insuficientes para evitar una crisis.
- A partir del 2010, el Comité de Basilea, el FMI, el Financial Stability Board, entre otros se dieron a la tarea de reformular el diseño del marco regulatorio aplicable a los sistemas financieros.
- Los nuevos planteamientos se sustentan en lo siguiente:

1. La evaluación de la calidad del Gobierno Corporativo resulta crucial para el buen funcionamiento de los grupos financieros.
2. Hay que evaluar la interconexión que existe entre entidades del sistema financiero.
3. Se requiere implementar un enfoque de “líneas de defensa” en donde las instancias de riesgos, cumplimiento y auditoría respondan a los órganos de dirección.
4. Se requiere analizar la calidad del capital y sustituir los añejos modelos de capital primario y secundario.
5. La evaluación de quienes ejercen la función de riesgos se basa en su capacidad prospectiva.

- Mediante la Ley 9768 se reformó la Ley 7558 Ley Orgánica del BCCR que otorga mayores facultades al CONASSIF para normar la regulación y la supervisión de los grupos o conglomerados financieros.

ANTECEDENTES

Facultad Legal del supervisor

- Modificación de la Ley 7558 Ley Orgánica del BCCR (mediante art 4 Ley 9768 del 16-10-2019):

Art. 136 Reglamento para las entidades financieras

El Consejo Nacional Supervisión del Sistema Financiero (Conassif), a propuesta del superintendente, dictará un reglamento que le permita a la Superintendencia juzgar la situación económica y financiera de las entidades fiscalizadas, para velar por la estabilidad y eficiencia del sistema financiero. Dicho reglamento incluirá lo siguiente:

a) Definición de la situación de las entidades supervisadas, la cual podrá establecerse considerando aspectos relacionados con gobierno corporativo, gestión de riesgos, situación financiera y económica, legal o de operaciones y cumplimiento legal y regulatorio, entre otros. Estas situaciones determinarán el grado de normalidad o de inestabilidad o irregularidad financiera de las entidades supervisadas.

(...)

ANTECEDENTES

Facultad Legal del supervisor

- En el artículo 140 bis) de la Ley 7558 Ley Orgánica del BCCR establece que con la finalidad de velar por la estabilidad del sistema financiero, todas las empresas que integran los grupos y conglomerados financieros, incluida la empresa controladora, están sujetas a la regulación y supervisión y del supervisor responsable.
- El párrafo 3 del artículo 142) indica que la sociedad controladora responderá, subsidiaria e ilimitadamente, por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las entidades y empresas integrantes del grupo financiero, domiciliado en el país, aun por las obligaciones contraídas con anterioridad a la integración del grupo. Ninguna de las entidades y empresas del grupo responderá por las pérdidas de la controladora o de otras entidades y empresas del grupo.
- El inciso g) del artículo 145) de la Ley Orgánica del BCCR, dispone que la empresa controladora del grupo financiero local o la entidad financiera que funja como tal, será la responsable de las relaciones del grupo o conglomerado financiero con el órgano supervisor y deberá velar para que cada una de las empresas supervisadas cumplan las disposiciones legales y regulatorias, atiendan los requerimientos de información y documentación, y cumplan las medidas u órdenes administrativas emitidas por dicho supervisor en el ejercicio de sus facultades, en la forma y el plazo establecido o que este disponga.

¿CUÁL HA SIDO LA RUTA REGULATORIA DEL CONASSIF?

1. Supervisión Basada en Riesgos:

- Publicación del Manual de Supervisión 2015. (Adaptación Modelo Australiano para FIs de tamaño medio)

2. Gobierno Corporativo:

- Emisión del Acuerdo SUGEF 16-16 (hoy Acuerdo CONASSIF 4-16) Reglamento de Gobierno Corporativo en 2015.
- Emisión del Acuerdo CONASSIF 15-22 Reglamento sobre Idoneidad y desempeño de los Órganos de Dirección y Alta Gerencia en 2022.

3. Adecuación de Capital:

- Modificación del Acuerdo SUGEF 3-06 Reglamento para medir la Suficiencia Patrimonial en 2020.

4. Calificación de Entidades:

- Emisión del Acuerdo SUGEF 24-22 Reglamento de Calificación de Entidades. (deroga el Acuerdo SUGEF 24-00 –CAMELS)

5. Supervisión Consolidada:

- Emisión del Acuerdo 16-22 Reglamento de Supervisión Consolidada. Se basa en las reformas realizadas a la Ley 7558 Ley Orgánica del BCCR en 2019.

PILARES DEL MODELO DE CALIFICACIÓN

1. Calidad del Gobierno Corporativo.
2. Calidad de la Función de Riesgos.
3. Calidad del ambiente de Cumplimiento Legal y Regulatorio.
4. La evaluación de la situación económica y financiera.
5. El nivel y la calidad del capital base, determinados por:

   i. El resultado de los indicadores de suficiencia patrimonial y apalancamiento.
   ii. Calidad en la composición del capital base.
   iii. La suficiencia patrimonial del grupo financiero.

PILARES DEL MODELO DE CALIFICACIÓN

1.Calificación de cada componente:

- Nivel 1: Alto.
- Nivel 2: Aceptable.
- Nivel 3: Mejorable.
- Nivel 4: Débil.

2. Calificación de la entidad:

- Normalidad 1.
- Normalidad 2.
- Normalidad 3.
- Irregularidad 1.
- Irregularidad 2.
- Irregularidad 3.

(intervención, establecido en la Ley 7558 Ley Orgánica del BCCR)

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:

Implementación de los Acuerdos SUGEF 24-22: Reglamento para la Calificación de Entidades Supervisadas y el Acuerdo CONASSIF 16-22: Reglamento de Supervisión Consolidada.

OBJETIVO

Identificar brechas que permitan definir planes de mejora de la gestión en entidades financieras, a partir de la realización de los diferentes módulos del Programa de Capacitación, relacinados con el Acuerdo SUGEF 24-22: Reglamento de Calificación de Entidades y sus Lineamientos y con lo establecido en la Ley 7558 y sus reformas (Ley Orgánica del BCCR) y el Acuerdo CONASSIF 16-22 Reglamento de Supervisión Consolidada.

CONTENIDO ACADÉMICO:

COMPONENTE A: ASPECTOS GENERALES DE MARCO LEGAL Y REGULATORIO:

- Módulo I: Ley 7558 y Acuerdo SUGEF 24-22.
- Módulo II. Ley 7558 y Acuerdo CONASSIF 16-22.

COMPONENTE B: CALIDAD DE GOBIERNO CORPORATIVO:

- Módulo III. Composición, Funciones y Responsabilidades.
- Módulo IV. Políticas y Procedimientos. Comités Técnicos
- Módulo V. SIG y Evaluación del Desempeño.
- Módulo VI. Taller Presencial

COMPONENTE C: CALIDAD DE LA GESTIÓN DE RIESGOS:

- Módulo VII. Funciones, Responsabilidades y Políticas.
- Módulo VIII. Estructura, Recursos y Compensación.
- Módulo IX. TI, SIG y Control.
- Módulo X. Taller Presencial .

CONTENIDO ACADÉMICO:

COMPONENTE D: ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO:

- Módulo XI. Viabilidad y Sostenibilidad.
- Módulo XII. Gestión de Capital y Gestión de Liquidez.
- Módulo XIII. Calidad de Activos, Gestión de Utilidades.

COMPONENTE E: COMPOSICIÓN Y CALIDAD DE CAPITAL:

- Módulo XIV. Suficiencia Patrimonial, Composición de Capital e Índice de Apalancamiento.

COMPONENTE F: CALIDAD DE LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO LEGAL Y REGULATORIO:

- Módulo XV: Funciones, Estructura y Recursos.
- Módulo XVI: Políticas, SIG y Supervisión.

COMPONENTE G: CONGLOMERADO FINANCIERO:

- Módulo XVII: Responsabilidades de la controladora.
- Módulo XVIII. Gestión de Riesgos a nivel de conglomerado.
- Módulo XIX: Grupo Vinculado, Grupo Económico, Grupo de Interés Económico.
- Módulo XX: Taller Presencial.

EXPERTO

JAVIER CASCANTE ELIZONDO

- Máster en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Economista de la Universidad de Costa Rica.
- Profesor de Economía de la Universidad de Costa Rica desde 1994.
- En la actualidad consultor local e internacional en estrategia, regulación financiera, gobierno corporativo, inclusión financiera y gestión de riesgos.
- Fue asesor del Ministro de Hacienda de Costa Rica. Además fungió como Tesorero Nacional y Director de Crédito Público de Costa Rica. Ejerció como Superintendente de Pensiones (2002-2009), Superintendente de Seguros de Costa Rica (2009-2012) y Superintendente de Entidades Financieras de Costa Rica (2012-2017). Fue Presidente de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Pensiones (AIOS) y del Consejo Centroamericano y del Caribe de Supervisores Bancarios y de Seguros.
- Ejerció como contraparte ante el FMI, Banco Mundial, BID, Financial Stability Board, AFI, IAIS, IOPS, GAFI y el Comité de Basilea.
- Designado como Funcionario Público del Año 2012 por el Semanario El Financiero y como Figura Periodística del Año 2017 por el Diario La Nación.

INFORMACIÓN GENERAL

- Fechas: Del 21 de junio al 6 de diciembre del 2023.

- *Horario: De 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Una sesión semanal de 4 horas los días miércoles.*

- *Modalidad: Virtual*

- *Duración: 100 horas.*

- *Inversión: $935.00 + 2% IVA, programa completo por persona. Apertura sujeta a completar cupo mínimo de 30 personas. Precio por módulo $46.75 + 2% IVA. Por persona.*
- *Inscripciones: abcexpertos@abc.fi.cr*

- *Contacto: Tel. 8343-6363*